



## **CONVOCATORIA DE 1 BECA DE COLABORACION CON PERFIL INFORMÁTICO PARA APOYO EN LA EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+, CURSO 2019-20.**

**Objeto:** 1 beca para el apoyo en la ejecución y mantenimiento de bases de datos y plataformas propias de los alumnos de movilidad internacional a desarrollar en las Oficinas de Movilidad Internacional.

**Destinatarios:** Estudiantes de últimos cursos de Grados o Máster Universitario en todas las titulaciones de la E.T.S. Ingeniería Informática.

**Destino:** Unidades de Movilidad Internacional, Centro Internacional.

**Año en el que se desarrolla la actividad:** 2019/2020.

**Plazo de solicitudes:** Hasta el 15 de marzo de 2019.

### **1.- Objeto de la convocatoria**

El programa Erasmus de la Unión Europea, con una dilatada tradición en las universidades de nuestro entorno, tiene por objeto mejorar la calidad y fortalecer la dimensión europea de la enseñanza superior fomentando la cooperación transnacional entre universidades, estimulando la movilidad en Europa y mejorando la transparencia y el pleno reconocimiento académico de los estudios realizados en los estados miembros.

**Las tareas de gestión derivadas de este programa demandan un elevado nivel de profesionalidad** sólo exigible a los gestores que forman parte de la estructura de las Unidades de Movilidad Internacional.

No obstante, la propia Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Erasmus, prevé la concesión de ayudas cuya finalidad es precisamente la organización de la movilidad derivada del programa, ayudas que, en parte, pueden destinarse a becar a estudiantes dispuestos a realizar una actividad a un tiempo formativa e informativa, colaborando en todo el proceso de gestión de las becas, colaborando en la gestión de programas informáticos propios de la movilidad internacional, en elaboración de estadísticas derivadas de las mismas y colaborando en el mantenimiento de bases de datos necesarias para el control de la movilidad saliente y entrante de la Universidad de Sevilla.

Resulta, por lo expuesto, de todo punto oportuno establecer la posibilidad de que los estudiantes de la Universidad de Sevilla adquieran los conocimientos, aptitudes o tareas de las Unidades de Movilidad Internacional, así como de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento de becas de formación de la Universidad de Sevilla y fijar el marco normativo del proceso selectivo para los posibles candidatos interesados.



El becario seleccionado bajo la supervisión del tutor asignado, vendrá obligado a acometer las tareas prácticas que para su más completa formación, y en desarrollo del programa Erasmus +, le sea asignadas en las condiciones que más adelante se especifican.

## **2.- Incompatibilidades**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del Acuerdo 8.5/CG 20/12/12 de la Universidad de Sevilla, no podrán disfrutar de estas becas aquellos estudiantes o titulados que, con anterioridad, hayan disfrutado de otra beca de formación en la Universidad de Sevilla por la totalidad del periodo establecido en la correspondiente convocatoria y haya alcanzado la duración de 12 meses de forma continua o discontinua; en el supuesto de que aquella duración no hubiera alcanzado los 12 meses, el nombramiento derivado de la presente convocatoria será el equivalente al resto del tiempo que le quedase hasta alcanzar los 12 meses referidos. Igualmente no podrá disfrutar de una beca de formación quien habiendo disfrutado de ella con anterioridad, hubieran visto revocado su nombramiento por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada.

La Beca concedida es absolutamente incompatible con cualquier trabajo o actividad/laboral/profesional por cuenta ajena o propia relacionado/a con la colaboración formativa perseguida.

## **3.- Servicio responsable**

Corresponderá a los responsables de Movilidad Internacional y de Gestión Económica de la Movilidad Internacional la gestión, supervisión y control de todas las cuestiones que se planteen en relación con la creación y desarrollo de las presentes becas de formación.

## **4.- Destinatarios y requisitos de participación**

Podrán solicitar una beca de formación aquellos estudiantes de la Universidad de Sevilla que estén cursando alguna de las titulaciones oficiales impartidas en la ETS de Ingeniería Informática de la Universidad de Sevilla y cumplan los siguientes dos requisitos:

- tener superado un mínimo del 25 % de los créditos necesarios para finalizar dichos estudios
- y estar matriculados en el curso académico 2019-2020 de, al menos, 12 créditos

Podrán igualmente solicitar una beca de formación aquellos titulados de la Universidad de Sevilla que hayan finalizado sus estudios oficiales en los dos últimos cursos académicos previos a la convocatoria y tengan satisfechos los derechos de expedición del título.

### **Idiomas:**

Se valorará la acreditación de un cualquier nivel de lengua inglesa así como, la acreditación de cualquier otra lengua distinta al castellano.



## 5.- Coste y Orgánica

El importe de esta beca, con una duración máxima de 1 año, asciende a un total de 5.400 € más la cuota correspondiente a la Seguridad Social de importe 580,92 € con cargo a la orgánica 18.00.34.81.24 541 646.67.

## 6.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes habrán de presentarse en el formulario confeccionado al efecto, hasta el próximo 15 de marzo, a partir de la publicación de la presente convocatoria, acompañando a la misma la acreditación de idiomas correspondientes, y de cuanta documentación considere puede resultar de interés.

## 7.- Comisión de selección

La comisión responsable de la selección del becario estará presidida por la Directora del Centro Internacional o persona en quien delegue, la Directora Técnica del Centro Internacional o persona en quien delegue, y la responsable de Movilidad Internacional de alumnos salientes que actuará como Secretaria.

Según el artículo 8 del Reglamento de Becas de Formación mediante la Colaboración en Servicios de la Universidad, la Convocatoria, impresos de solicitud, los anuncios y citaciones y la resolución se publicarán además en el apartado de Becas y Ayudas Propias del portal de esta Universidad.

## 8.- Criterios de selección

La Comisión tendrá en consideración el expediente académico de la forma que se indica:

- **Méritos académicos:** nota media + nº créditos superados a razón 0,003 puntos/crédito a fecha de cierre de la convocatoria + 0,10 por cada nivel de lengua inglesa.
- **Entrevista** sobre aspectos relativos a la formación previa y su proyección en las tareas a desarrollar.

## 9.- Resolución

Una vez valorados los expedientes y realizadas las entrevistas, la comisión de selección emitirá resolución provisional, del nombramiento del mejor candidato y elaborará una lista de reserva para posibles sustituciones en caso de renuncia, baja o cese. Dicha propuesta será publicada en la web del Centro Internacional [www.internacional.us.es](http://www.internacional.us.es) y en el apartado de Becas y Ayudas Propias del portal de esta Universidad. Contra dicha resolución provisional podrán los interesados reclamar en el plazo de 3 días hábiles. Una vez estudiadas dichas reclamaciones, la Comisión formulará al Sr. Rector propuesta definitiva de nombramiento.



Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de 5 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión, para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin que aquélla se hubiese producido, se entenderá que renuncia a la beca.

#### **10.- Duración de la beca/periodo formativo**

La duración del periodo formativo del becario seleccionado será de 12 meses desde el momento de su nombramiento, o aquel que reste para alcanzar el periodo máximo de 12 meses en el supuesto de haber disfrutado de cualquier otra beca de formación.

El beneficiario de esta beca no realizará actividades de formación durante el periodo comprendido entre el 1 y 31 de agosto de 2019, no siéndole abonado en consecuencia el referido periodo.

#### **11.- Derechos y obligaciones del becario**

Con carácter general serán los previstos en el Acuerdo 8.5/CG 20/12/12 de la Universidad de Sevilla por el que se aprueba el Reglamento de Becas de Formación. Específicamente:

- 1) El becario tendrá una especial disponibilidad de 25 horas semanales a distribuir de lunes a viernes y percibirá una beca por importe de 450 euros mensuales.
- 2) Si por cualquier motivo el becario tuviera ausentarse, habrá de comunicarlo y justificarlo documentalmente en la Unidad de Movilidad Internacional.
- 3) La concurrencia a exámenes oficiales de la titulación a la que pertenezca como alumno el becario dará derecho a su ausencia el día de la celebración del mismo, que deberá en todo caso justificar documentalmente.
- 4) La colaboración y participación se hará siguiendo fielmente las instrucciones del tutor/a asignado/a y mantener la confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de su formación así como a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca a la Universidad de Sevilla.
- 5) Los becarios seleccionados quedarán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE nº 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Según lo dispuesto en el art. 17.2. h, con las excepciones contenidas en el art. 7.j, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las becas tienen



consideración de rendimientos de trabajo, rendimientos a los que se procederá la práctica de las retenciones e ingresos a cuenta que en cada caso proceda, en los términos establecidos en la Ley 35/2006 y en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

## **12.- Revocación**

Serán causas de revocación de la beca - previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del interesado- y reintegro a la administración universitaria del importe ya percibido:

- Incumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria o en el Plan de Formación.
- La ocultación o falseamiento de datos aportados en el expediente de adjudicación de la beca.
- Incurrir en causa de incompatibilidad.
- La anulación de matrícula o el traslado de expediente durante la vigencia de la beca.

## **13.- Renuncia**

El becario podrá renunciar en cualquier momento a la beca de formación que estén disfrutando. Para formalizar su renuncia deberá presentar escrito con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causa justificada. En su caso, el sustituto disfrutará de esta beca hasta la finalización del periodo establecido en la convocatoria, siéndole abonada la parte proporcional correspondiente al periodo en el que el estudiante desarrolle su formación. El sustituto podrá optar al disfrute de otra beca, siempre que la suma de los periodos como becario de formación no exceda de 12 meses.

## **14.- Protección de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos recabados como consecuencia de la participación en la convocatoria se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en el RGPD. En cualquier momento se puede retirar el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, transparencia de la información, supresión (derecho al olvido), limitación y/o portabilidad, ante la Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Sevilla, sito en la C/. San Fernando, nº 4-41004-Sevilla.

## **15.- Recursos**

Contra la presente resolución puede interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Rector de esta Universidad, o en su caso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 29/98 de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### **16.- Cita en género**

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita en género femenino a dichas referencias.

Sevilla, 20 de febrero de 2019.

EL RECTOR,

(D.F.) LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN  
(Resolución Rectoral de 31-10-2017)

Fdo.: Carmen Vargas Macías